

HOLALUZ-CLIDOM, S.A.

**PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS 2026**

PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES Y GESTIÓN SOCIAL

PRIMERO.- Cuentas anuales e informes de gestión.

- 1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales de Holaluz-Clidom, S.A., correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.”

- 1.2. Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Individual de Holaluz-Clidom, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar el Informe de Gestión Individual de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.”

- 1.3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas de Holaluz-Clidom, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (integradas por el Balance Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y la Memoria Consolidada) de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.”

- 1.4. Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Consolidado de Holaluz-Clidom, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, que incluye el Estado de Información No Financiera de Holaluz-Clidom, S.A. y sus sociedades dependientes.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, que incluye el Estado de Información No Financiera de Holaluz-Clidom, S.A. y sus sociedades dependientes.”

- 1.5. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, la distribución del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025 con el siguiente detalle:

Base de Reparto

Pérdidas y ganancias (pérdidas) - 22.161.660€

Aplicación

A resultados de ejercicios anteriores - 22.161.660 €”

- 1.6. Aprobación, en su caso, de la gestión social desarrollada durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.”

- 1.7. Reelección de Ernst & Young, S.L., como auditor de cuentas de Holaluz-Clidom S.A., y de sus sociedades dependientes para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

“A propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría, reelegir a Ernst & Young, S.L., como auditor de cuentas de Holaluz-Clidom, S.A. y de su grupo consolidado para

llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Holaluz-Clidom, S.A. correspondientes a los ejercicios 2026, 2027 y 2028; haciendo constar que dicha firma de auditoría: (i) tiene su domicilio social en Madrid, Calle Raimundo Fernández, 65; (ii) su NIF es B-78970506; (iii) se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364, folio 68, sección 3ª, hoja M-87.690-1; y (iv) se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0530.”

PUNTOS RELATIVOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- Nombramiento, en su caso, de Dña. Mariana Elena Guasch Peña como consejera con la calificación de consejera dominical.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda nombrar, a Dña. Mariana Elena Guasch Peña, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, con domicilio profesional en Plaza de la Lealtad 4, 7 planta, 28014, Madrid y con D.N.I. 39457149M, en vigor, consejera de la Sociedad, con la categoría de consejera dominical, por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de la reunión de la presente Junta General de Accionistas.

Dña. Mariana Elena Guasch Peña aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en derecho”.

PUNTO RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

TERCERO.- Modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales (Objeto Social) a los efectos de incluir la agregación de energía.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Modificar el artículo 2 (Objeto Social) de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. Objeto social

- 1. La Sociedad tiene por objeto la compraventa, incluso a nivel internacional, producción y comercialización de energía en general, gas natural y telecomunicaciones, incluso su transmisión sea cual fuere su fuente de generación y producción. La prestación de servicios de asesoramiento y de ingeniería en los ámbitos energéticos, medioambientales y de telecomunicaciones. La explotación, licencia y cesión de la marca, así como otros derechos de propiedad industrial e intelectual. La actividad de agregación de energía eléctrica como agregador independiente, agrupando consumos o generación de electricidad propia o de terceros para su negociación en los mercados eléctricos, incluyendo la provisión de servicios de flexibilidad y respuesta de la demanda.*
- 2. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*

3. *Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.*
4. *Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa, o inscripción en registro público de cualquier clase, dichas actividades deberán realizarse siempre en régimen de intermediación entre el cliente y los profesionales personas físicas vinculados a la Sociedad que eventualmente presten de manera efectiva esos servicios, de tal manera que la Sociedad no desarrollará nunca por cuenta propia ni entrará nunca dentro del ámbito de aplicación de aquella ley.*
5. *En el desempeño de dicho objeto social, la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.”*

PUNTO RELATIVO A DELEGACIONES O AUTORIZACIONES AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación, y/o ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Delegar y, en cuanto fuese menester, facultar expresamente al Consejo de Administración, que podrá delegar, solidaria e indistintamente en la Presidenta del Consejo de Administración, en el Secretario no consejero, en la Vicesecretaria no consejera, y en los Consejeros, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda formalizar, interpretar, desarrollar, aplicar, ejecutar, subsanar, y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta General y, en especial, proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, incluyendo la solicitud de inscripción parcial, con facultades, incluso, para la subsanación o rectificación a la vista de la calificación que pueda realizar el Sr./Sra. Registrador.”